BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 113 Jueves, 14 de Junio de 2018 Pág. 8783

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución número 1051, de fecha 13/06/2018, relativa a la rectificación de error padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018, de las líneas de actuación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2018-2659

Área de Presidencia

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia 2018. BOP-2018-2666

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de mayo de 2018. BOP-2018-2555

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. BOP-2018-2306

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de una Plaza Interina de Administrativo - Administración General. BOP-2018-2567

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jódar. BOP-2018-2559

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Concejalía de Recursos Humanos

Anuncio para la provisión en Comisión de Servicios de cinco plazas denominadas Bombero/a - Conductor/a. BOP-2018-2566

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Convocatoria Junta General C. Regantes Los Lentiscares. BOP-2018-2497

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expte.: 2018/0807. Aprobación inicial modificación puntual Normas Subsidiarias de Torredelcampo. Norma 66.1. BOP-2018-2309

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2018. BOP-2018-2569

cve: BOP-2018-113-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo para la "Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U." BOP-2018-2557

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

Acuerdo de información pública, ocupación de vía pecuaria, Cañada Real Úbeda a Cazorla, expediente VP-113/18. BOP-2018-1771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 597/2017. BOP-2018-2324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Innovax Serviplus, S.L. Procedimiento: Impugnación altas médicas 254/2018. BOP-2018-2325

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAZ - SIERRA MÁGINA", DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-2540

COMUNIDAD DE REGANTES "VENTA LA CHULAPA", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General Ordinaria el 25 de junio de 2018. BOP-2018-2231

cve: BOP-2018-113-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2018/2659 *Resolución número 1051, de fecha 13/06/2018, relativa a la rectificación de error padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018, de las líneas de actuación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Con fecha 13 de junio de 2018 por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social se ha dictado Resolución número 1051 relativa a la rectificación de error padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018, de las líneas de actuación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social 205, de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 50, de 13 de marzo de 2018.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018 se ha publicado el anuncio para la subsanación de solicitudes de las líneas de actuación de dicha convocatoria, salvo la que constituye el objeto de este anuncio.

En la relación de Ayuntamientos que aparecen citados para que procedan a la subsanación de su solicitud en la línea de infancia y familia se ha incurrido en el error de no considerar a alguno de ellos, que sí había solicitado en plazo, y que debe subsanar algunas de las incidencias encontradas en su solicitud.

Que al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las mismas, podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución núm. 705, de la Presidencia de fecha 29 de Junio de 2015.

cve: BOP-2018-2659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

Primero.-Rectificar el error material padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107, de fecha 6 de junio de 2018 de modo:

1.º Respecto del Ayuntamiento de Canena;

cve: BOP-2018-2659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Ayuntamiento de Canena	2018/1374	Ejecución Plan Provincial de Juventud	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado Recursos humanos, la cualificación/ titulación que se determina, no la acredita para realizar los distintos talleres de Igualdad, de técnicas de estudio, ni para el diseño del Plan Municipal de Juventud, etc
	2018/1244	Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, especificar el importe del personal contratado por el ayuntamiento y el importe del contrato prestación de servicios. En el apartado 6, los concepto de gastos “material serigrafiado (bloc y bolígrafos)” y “material fungible” (considerados ambos como material fungible) superan el 15% del importe subvencionado.

Debe decir:

Ayuntamiento de Canena	2018/1374	Ejecución Plan Provincial de Juventud	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado Recursos humanos, la cualificación/ titulación que se determina, no la acredita para realizar los distintos talleres de Igualdad, de técnicas de estudio, ni para el diseño del Plan Municipal de Juventud, etc
	2018/1244	Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, especificar el importe del personal contratado por el ayuntamiento y el importe del contrato prestación de servicios. En el apartado 6, los concepto de gastos “material serigrafiado (bloc y bolígrafos)” y “material fungible” (considerados ambos como material fungible) superan el 15% del importe subvencionado.
	2018/1293	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	En el punto 7 del anexo II: En la columna “conceptos de gasto” detallan 300 euros de gasto en “entradas piscina...” y 500 euros de gasto en “entradas cine...” que tienen que excluir de acuerdo con el punto 4.4 de las bases de la convocatoria.

cve: BOP-2018-2659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 6.7. de la Convocatoria, se requiere a las Entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las deficiencias o anomalías que a continuación de relacionan.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de a Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la misma Ley.

Tercero.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la referida convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación provincial y en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Junio de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.ª EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

cve: BOP-2018-2659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2018/2666 *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia 2018.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 498, de fecha 12 de junio de 2018, por la que se aprueba la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2018 con las siguientes líneas de actuación:

Subvención a la Asociación Española contra el Cáncer.

Descripción: Subvención para la renovación y mejora de la sede de la Junta Provincial de la AECC-JAÉN para fines de acción social.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Pacientes de la AECC y familiares.

Indirectos: Personal voluntario, socios, médicos, psicólogos y demás profesionales ligados a la labor de la Asociación.

Objetivos:

Estratégico:

- Apoyar a los enfermos y familiares para que su estancia de tratamientos en la ciudad de Jaén sea la más acogedora y funcional.

- Fomentar la sensibilización social en la lucha contra el cáncer.

Específicos:

- Mejorar la adecuación de las instalaciones de la sede a nivel de pintura, aislamiento y eficiencia energética con el objetivo de poder mantener e incrementar las actividades sociales que vienen desarrollando la Junta Provincial de la AECC.

cve: BOP-2018-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Dar apoyo moral a las familias.

- Divulgar e informar sobre campañas preventivas contra el cáncer.

- Acoger a pacientes y familiares durante las estancias hospitalarias.

- Desarrollo de diferentes programas de información y concienciación en los salones de reuniones y conferencias de la sede.

- Fomentar la investigación oncológica.

Indicadores:

- Número de actividades realizadas en la sede social.
- Número de pacientes acogidos.
- Número de familiares acogidos.

Presupuesto: 20.000.00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2018.110.2310.78005.
Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Subvención a la Fundación Proyecto Don Bosco

Descripción: Subvención para la adecuación de las instalaciones del centro social de la Fundación Don Bosco de Jaén.

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Proyecto Don Bosco.

Indirectos: Menores y jóvenes en situación de riesgo de exclusión social de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégico:

- Apoyar a la labor social de integración de menores y jóvenes que realiza la Fundación Don Bosco en Jaén.

Específicos:

- Mejorar las dependencias del Centro de Día de la Fundación Don Bosco en Jaén que posibilite una mejor atención de los menores y jóvenes en situación de riesgo de exclusión social de la provincia de Jaén.

cve: BOP-2018-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Apoyar la orientación sociolaboral, la capacitación profesional, la formación para el desarrollo personal y la inserción laboral que realiza la Fundación Don Bosco en aras de mejorar la situación de menores y jóvenes de la provincia.

Indicadores:

- Número de menores y jóvenes atendidos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de inserciones laborales conseguidas.

Presupuesto: 70.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2018.110.2310.78006.
Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Junio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2018/2555 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de mayo de 2018.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07 de junio de 2018, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de mayo de 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2018-2555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 07 de Junio de 2018.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2018-2555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

2018/2306 *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.*

Edicto

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65 de fecha 5 de abril de 2018 aparece publicado edicto relacionado con el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, de la modificación de los Estatutos de diferentes Organismo Autónomos, entre los que se incluye este Patronato Municipal.

Habiendo permanecido expuesto a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencia alguna, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo, por lo que mediante el presente Edicto procede a la publicación íntegra del texto modificado y refundición de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de acuerdo con el siguiente texto:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

Capítulo I. Naturaleza, fines y centros

Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Cultura, Turismo y Fiestas, dependientes de esta Corporación Municipal.

Artículo 2.- Denominación y adscripción.

1. El Organismo Autónomo constituido, se denominará Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, adscrito al Área de Cultura, Turismo y Festejos.

2. El domicilio social del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se establece en el edificio denominado Palacio Municipal de Cultura, sito en la calle Maestra, n.º 18, de titularidad dominical de la Corporación fundadora, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector del mismo pueda cambiar en el futuro dicha sede a otro lugar.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.- Personalidad jurídica.

Este Organismo tiene personalidad jurídica propia pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos.

Artículo 4.- Fines, atribuciones y legislación aplicable.

La actuación de este Organismo Autónomo se regirá por lo establecido en estos Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, por la Ley 6 /97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le sea de aplicación y por la normativa complementaria.

Como gestor de los Servicios Municipales de Cultura, Turismo y Fiestas, los fines del Patronato son los siguientes:

1) Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.

2) Contribuir a elevar el nivel cultural de la población de Jaén.

3) Conservar y estimular los valores culturales de la Ciudad de Jaén.

4) Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.

5) Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.

6) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar actividades culturales aprovechando eficazmente los fondos destinados a dichas actividades.

7) Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.

8) Colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

9) Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén.

10) Impulsar y elevar el nivel turístico de la Ciudad de Jaén.

11) Contribuir a la conservación y difusión de los valores turísticos y patrimoniales de Jaén.

12) Fomentar la prestación de servicios turísticos en Jaén.

13) Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo turístico de la Ciudad de Jaén.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad de Jaén.

15) Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.

16) Colaborar con las distintas Asociaciones de carácter turístico y hostelero y las Administraciones Públicas en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

17) Programación, organización, gestión y fomento de las Ferias y Fiestas que se celebren en la ciudad de Jaén de competencia municipal.

Artículo 5.- Dichos fines se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

1.- Acción Cultural: Queda integrada por las actividades a desarrollar con el fin de atender las apetencias culturales de la población. Su organización se efectuará según las necesidades y la demanda existentes y posibilidades de ejecución. Se incluyen en la misma cursillos monográficos, ciclos de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones, Proyecciones cinematográficas, organización de Festivales, cursos, mesas redondas, etc.

2.- Bibliotecas y Archivos: El Patronato fomentará la lectura en general y la investigación de fondos bibliográficos y archivísticos que el Municipio posee, coordinando las actividades de las Bibliotecas y Archivos dependientes del Ayuntamiento.

3.- Museos: El Patronato fomentará la creación de Museos Municipales y colaborará con las distintas Entidades para que sus fondos enriquezcan la cultura de individuos y colectividades.

4.- Estudios: El Patronato fomentará los estudios sobre temas y autores de Jaén que recojan todo lo que en sus libros, revistas y grabaciones de cualquier clase suponga una aportación a la cultura local.

5.- Publicaciones: El Patronato editará obras, folletos, revistas, documentos, trabajos de investigación, etc., que por su interés y calidad tengan relevancia especial para la Ciudad de Jaén.

6.- Becas: El Patronato podrá otorgar esta clase de ayudas a las personas o Entidades que las soliciten para realizar estudios sobre la ciudad de Jaén, su pasado, presente o futuro u otras temas que sean de interés general.

7.- Patrimonio Histórico-Artístico: El Patronato colaborará con los distintos organismos de la Administración Pública en acciones que fomenten la conciencia de la conservación y protección de los monumentos, así como las que potencien el conocimiento de los valores ambientales, urbanísticos, arqueológicos y etnográficos de la Ciudad de Jaén. El Patronato fomentará, además, la creación de Escuelas, Grupos y Talleres de Música y Danza y Teatro.

8.- Teatros y Auditorios: El Patronato gestionará los Teatros y Auditorios de propiedad municipal sitos en la Ciudad, existentes en la actualidad y los futuros que se construyan, con el fin de coordinar la actividad de dichos recintos culturales.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.- Turismo: El Patronato fomentará todas aquellas actividades que fomenten el turismo en la Ciudad de Jaén, y creará la Oficina de Turismo necesaria con el fin de coordinar el impulso de estas actividades, así como informar y dar conocimiento de los valores turísticos de la Ciudad. El Patronato gestionará las distintas acciones como son las asistencias a Ferias Nacionales e Internacionales de Turismo para la difusión y promoción turística de la Ciudad.

El Patronato diseñará las políticas de gestión turística de los edificios monumentales que son propiedad del Ayuntamiento de Jaén.

10.- Formación y Talleres: El Patronato fomentará todas aquellas actividades que impulsen la formación cultural y educativa de la ciudadanía en general y fomentará todo tipo de talleres y cursos de tipo artístico, educacional y formativo.

11.- Fiestas: El Patronato organizará las distintas Ferias y Fiestas de la ciudad, así como las actividades de Carnaval, Navidad y Reyes y otras de carácter festivo que se pudieran celebrar en Jaén de carácter municipal.

Artículo 6.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias y de otras Concejalías (Educación y Juventud, Asuntos Sociales, Deportes), quedarán adscritos al Patronatos los recursos materiales a través de los cuales, se vienen prestando las políticas culturales, de turismo y de fiestas siguientes:

- Las Bibliotecas Públicas Municipales.
- El Teatro Darymelia.
- La Oficina Municipal de Turismo.
- El Auditorio de la Alameda.
- El Castillo de Santa Catalina.
- Los Archivos Municipales.

Todos aquellos centros ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector, o como consecuencia de la integración de organismos o entidades que puedan producirse.

Capítulo II. Organización y funcionamiento

Artículo 7.- De los diferentes Órganos del Organismo Autónomo.

Por razón de su competencia los órganos son de carácter decisorio, directivo-ejecutivo o consultivo.

A) Son órganos de carácter decisorio:

- El Presidente del Patronato.
- El Vicepresidente del Patronato.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El Consejo Rector.

B) Órgano Directivo-Ejecutivo:

- El Director Gerente.

C) Órgano Consultivo:

- El Consejo Consultivo, que podrá crearse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, con el fin de asesorar respecto de los objetivos y fines contemplados en estos Estatutos.

Artículo 8.- Designación.

1. El Presidente del Patronato.

Será Presidente del Patronato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su calidad de Presidente nato del Consejo Rector, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Concejal delegado de Cultura, Turismo y fiestas, que ostentará a su vez el cargo y las funciones que los presentes Estatutos atribuyen al Vicepresidente.

2. El Consejo Rector.

Será nombrado por la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Estará constituido por el Vicepresidente del Patronato y un número de Vocales no inferior a cinco ni superior a ocho, de los que al menos la mitad más uno serán concejales. El resto, podrán ser Concejales o Personal ajeno a la Corporación.

Los Vocales serán designados por el Ayuntamiento siguiendo los criterios de proporcionalidad política de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de los respectivos portavoces.

Los miembros integrantes del Consejo Rector cesarán cuando finalice el mandato de la Corporación que los nombró.

3. Órgano de Gestión:

El Director-Gerente será nombrado por el Presidente del Patronato, a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada, siendo la duración del nombramiento o del contrato de alta dirección, como máximo igual a la del mandato de los Concejales para el que fue nombrado.

Dicho Director-Gerente, que se configura como el puesto de máxima dirección del Organismo Autónomo, deberá ser un Funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de experiencia en el segundo.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Órgano consultivo:

El Ayuntamiento Pleno podrá crear un Consejo Consultivo a propuesta del Consejo Rector. Sus componentes serán nombrados por acuerdo del Consejo Rector, quien especificará su número y composición.

En el mismo se integrarán representantes de las Entidades Públicas más significativas de Jaén relacionadas con los fines de este Organismo Autónomo.

Artículo 9.- Competencias.

9.1. Del Presidente del Patronato:

El Presidente del Patronato tendrá las siguientes competencias:

- Representar al Patronato, incluso administrativa y judicialmente.

- Promover la inspección de los servicios.

- Designar los Órganos de Gestión, a propuesta del Consejo Rector.

- Nombrar y contratar a todo el Personal del Patronato.

- Ordenar los pagos y gastos que se efectúen con fondos del Patronato, dentro de los límites determinados en estos Estatutos.

- Aprobar la Oferta Pública de Empleo de las plazas vacantes de la plantilla y las Bases de selección, así como las convocatorias correspondientes.

- Celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo.

- Le corresponderán también todas aquellas competencias que no estén atribuidas, expresamente, a otro Órgano.

El Presidente del Patronato podrá delegar en el Presidente del Consejo Rector funciones, determinando el alcance de la delegación, no siendo delegables aquellas previstas por la legislación de Régimen Local como indelegables por el Alcalde.

9.2. Del Vicepresidente del Patronato:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector; dirigir los debates y dirimir los empates con voto de calidad.

- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal del Patronato.

- Rendir la Cuenta General del Presupuesto.

- Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

- Cualquier otra no enumerada que le delegue el Presidente, que sea delegable de acuerdo con la legislación vigente.

9.3. Del Consejo Rector:

Tiene las siguientes competencias:

A) De orden general:

- Proponer al Ayuntamiento de Jaén la modificación de los Estatutos y de los fines.

- Proponer al Ayuntamiento de Jaén la aprobación del Reglamento que desarrolle estos Estatutos.

- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

- La celebración de cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, cuya cuantía exceda la fijada entre las competencias del Presidente.

- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

- Aprobar la Memoria anual de Gestión que será presentada por el Director-Gerente.

- Informar y proponer a la Corporación Municipal la adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

- Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines estatutarios de este Organismo Autónomo, a propuesta del Presidente.

- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior correspondiente.

B) En materia económica:

- Planificar el funcionamiento económico del Patronato.

- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto y proponer su aprobación ante el Ayuntamiento, así como sus modificaciones.

- Proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto,

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

rendida por el Presidente.

- Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.

- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de operaciones de crédito.

C) En materia de personal:

- Establecer la gestión de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico en coordinación con la política de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

- Aprobar las propuestas de plantilla y sus modificaciones.

- Proponer el nombramiento y separación del Órgano de Gestión.

- Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias, excepto por faltas leves en cuyo caso corresponderá al Presidente del Consejo.

9.4. Del Director-Gerente.

Es el máximo responsable de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura técnico-administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

Específicamente, le corresponde:

A) De orden general:

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o periodo económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.

- Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.

- Ejecutar y hacer cumplir materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por Presidencia.

- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas y servicios.

- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

- Presidir los Órganos Consultivos que puedan constituirse, cuando no asista el Presidente.

B) En materia económica:

Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Funcionarios competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) En materia de personal:

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior Jefatura del Presidente del mismo.

- Informar al Presidente del Consejo Rector sobre nombramientos y ceses del personal de su competencia.

- Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar sobre solicitudes de excedencias y cualquier otra situación administrativa del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.

- Proponer la instrucción de expediente disciplinario que proceda respecto de todo tipo de faltas graves y muy graves. En caso de falta leve, la sanción será propuesta para su resolución, al Presidente del Consejo Rector.

9.5. Del Órgano Consultivo:

Tendrán atribuidas las competencias que en materias de informes le confiera los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo Rector.

9.6.- Gestión compartida de servicios comunes.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC: Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones,

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

a. Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

b. Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

c. Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación . Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 11.2 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Patronato.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Patronato, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 10.- Renovación.

1. El Presidente del Patronato, el Vicepresidente y los Vocales del Consejo Rector cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén.

2. Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente nato del Patronato.

3. El titular del Órgano de Gestión será confirmado o sustituido por el Presidente, según el Régimen Estatutario de este Patronato, vigente a la sazón, y en todo caso de acuerdo con la legislación vigente.

Cesará cuando finalice el mandato de la Corporación Municipal en el que ha sido nombrado.

4. El Órgano Consultivo se disolverá automáticamente, cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento y se constituirá, en su caso, conforme esté establecido en cada momento, por los Estatutos de este Patronato.

Artículo 11.- Funcionamiento.

1. El régimen de sesiones y acuerdos del Consejo Rector será el establecido en la legislación vigente para el Ayuntamiento Pleno, si bien, la celebración de las sesiones en segunda convocatoria será una hora más tarde de la prevista en primera convocatoria.

2. Actuarán como Secretario, Interventor y Tesorero del Patronato los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, del Ayuntamiento de Jaén, que se regirán por su estatuto jurídico propio.

Ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse a funcionarios de habilitación nacional o, en su defecto, a otros funcionarios del Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.

3. A las sesiones del Consejo Rector asistirá el Gerente del Patronato, con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán asistir los funcionarios o trabajadores responsables del área correspondiente para informar de un asunto concreto a tratar en la sesión, a requerimiento del Presidente.

Capítulo III. Régimen económico y financiero

Artículo 12.- Patrimonio.

El Patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estos bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos conforme a las Ordenanzas aprobadas.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos, podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que el Ayuntamiento de Jaén se obliga a consignar en sus Presupuestos, para nivelar los del Patronato.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Patronato por cualquier título legítimo que habrán de figurar igualmente en el Inventario.

5. Donaciones, cesiones de uso, etc.

Artículo 13.- Recursos.

La Hacienda del Patronato estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los ingresos que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Los productos de la enajenación de efectos inútiles, así como de trabajos procedentes de los Centros del Patronato realizada conforme a la Legislación vigente.

4. Las tasas y precios públicos, por prestación de servicios de su competencia y aprovechamientos especiales, en su caso.

5. Los intereses de depósitos.

6. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial consignadas en sus Presupuestos, así como las procedentes de la Comunidad Económica Europea.

7. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

8. Anticipos, créditos o préstamos que se obtengan.

9. Los demás que puedan serle atribuidos conforme a derecho.

Artículo 14.- Presupuestos.

1. Régimen.

La gestión del Patronato está sometida al régimen presupuestario.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Presupuestos.

Anualmente, se confeccionará el Presupuestos correspondiente.

3. Tramitación:

- Teniendo en cuenta los datos suministrados por el Gerente, el Presidente del Consejo Rector formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a dicho Consejo, a efectos de su aprobación y propuesta a la Corporación Municipal, para su integración en el Presupuesto Consolidado.

- En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

4. Modificaciones:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consejo ordenará la incoación del expediente de habilitación de créditos extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de créditos, en el segundo.

- El expediente habrá de ser previamente informado por el Interventor y se elevará al Consejo Rector a efectos de su aprobación y propuesta a la Corporación Municipal, con sujeción a los trámites que el de los presupuestos.

5. Ordenación de Exacciones:

- Las Tasas y precios públicos por la prestación de Servicios de su competencia cuya cuantía habrá de ser establecida y aprobada por la Corporación Municipal a propuesta del Consejo Rector, a través de la correspondiente Ordenanza y cuya recaudación efectuará el Patronato.

- El Patronato se limitará a recaudarlas y a aplicar sus productos a los fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio cuando sea necesario de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6. Ordenación de gastos y pagos:

A) La ordenación de gastos dentro de los límites presupuestarios corresponden:

- Al Consejo Rector, cuando excedan de 6.000 euros y no se refieran a consignaciones expresas en favor de acreedores concretos ni se trate de Nóminas, Jornales, Seguros Sociales y otros gastos de carácter forzoso.

- Al Presidente del Patronato, hasta 6.000 euros y sin límite cuando se trate de Nóminas, Jornales, Seguros Sociales y otros gastos de carácter forzoso, así como cuando se refieran a consignaciones expresas en favor de acreedores concretos, pudiendo delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) La Ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Patronato quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad:

- El Patronato queda sometido al Régimen de Contabilidad Pública en los términos establecidos en la legislación vigente.

- De forma simultánea se podrá organizar el sistema de contabilidad que se considere más apropiado a los fines del Patronato.

- La fiscalización de todo el desarrollo presupuestario será ejercida y por tanto competencia del Interventor de Fondos.

8. Rendición de Cuentas.

Los estados y cuentas del Patronato, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes del mismo, serán remitidos al el Ayuntamiento antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

9. Destino del patrimonio en caso de disolución:

Si el Patronato se disolviese la totalidad de su patrimonio revertirá al Ayuntamiento de Jaén.

Capítulo IV. Personal

Artículo 15.-Plantilla.

El Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la Plantilla del Patronato y sus modificaciones, según la legislación vigente.

Artículo 16.- Clasificación del personal del Patronato.

El Personal que preste su servicio en el Patronato, por su régimen jurídico aplicable, se clasificará, de acuerdo con la legislación vigente, de la siguiente forma:

A) Funcionarios o Personal Laboral del Ayuntamiento de Jaén que se adscriban al Patronato.

B) Personal funcionario, de acuerdo con la plantilla de este Organismo Autónomo.

C) Personal Laboral Indefinido.

D) Personal laboral contratado temporal por el Patronato conforme a la legislación vigente.

Todo el personal Funcionario y Laboral que se integre en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas conservará todos sus derechos y garantías laborales y en caso de disolución del mismo revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Jaén. Se regirá el personal funcionario por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén y el personal laboral por el Convenio Colectivo para personal Laboral del Ayuntamiento de Jaén.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo establecido en este artículo no será de aplicación al titular del Órgano de Gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.

Capítulo V. Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén

Artículo 17.- Reserva de facultades.

Esta función del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes.

Las funciones de control serán, entre otras, las siguientes:

1. Orgánicas:

a) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector.

b) Modificación e Interpretación de los Estatutos.

c) Aprobación del Reglamento que pueda desarrollar estos Estatutos.

d) Aprobación de fines de naturaleza análoga respecto de los específicos del Organismo.

e) Adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma.

2. Económicas:

a) Aprobación de los Presupuestos y sus Modificaciones.

b) Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto.

c) Aprobación de las Ordenanzas por la prestación de servicios y de Conciertos Económicos con Entidades y Organismos.

d) Inspección de la Contabilidad por la Intervención General.

e) Realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

3. En materia de personal:

a) Aprobación de la Plantilla.

b) Ratificación de los acuerdos de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos si la hubiere.

c) Aprobación de la oferta de Empleo Público anual.

Artículo 18.- Régimen jurídico.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los acuerdos del Consejo Rector del Patronato y las Resoluciones de la Presidencia serán susceptibles, de recurso contencioso administrativo, si bien con carácter previo podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.- La actuación del Patronato se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposiciones adicionales

Primera:

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; Ley de Organización, Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto le sea de aplicación; Texto Refundido de 18 de abril de 1986, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1985, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Segunda:

La aprobación de estos Estatutos no afectará a los posibles derechos legítimos adquiridos al amparo del texto de los que estos vienen a sustituir derechos que serán respetados por el Patronato y, en su caso, por el Ayuntamiento de Jaén.

Tercera:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación una vez aprobados definitivamente y regirán hasta que por el Ayuntamiento o disposición de rango superior, se modifiquen o anulen.

Disposición Transitoria Única

Las normas de la Ley 57/2003 relativas a los requisitos que ha de reunir el máximo órgano de dirección (Director-Gerente de este Organismo Autónomo Municipal) para su nombramiento como tal, serán de aplicación a los contratos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de la referida ley. Todo ello, en base al principio de irretroactividad, regulado en artículo 9.3 de la Constitución española y artículo 2.3 del Código Civil vigente, así como a los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Mayo de 2018.- El Alcalde - Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-2306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2018/2567 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de una Plaza Interina de Administrativo - Administración General.*

Edicto

Don Crispín Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén),

Hace saber:

Que, de conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de funcionario Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Jamilena, mediante procedimiento selectivo de concurso - oposición libre, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía - Presidencia de fecha 20.04.18, y según edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 80 del día 26.04.18, cuyo plazo de admisión de solicitudes de participación en tal procedimiento por parte de aspirantes interesados finalizó el día 16.05.18, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de dicha convocatoria;

HE RESUELTO:

1.º) Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento, que se relaciona en orden alfabético a continuación.

ADMITIDOS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Alcántara Blanca, Gema	77,385.579-D
2	Anguita Arjona, María del Pilar	77,360.351-N
3	Barranco Garrido, Emma	77,359.769-M
4	Barranco Manzanares, Patricia Laia	26,242,390-B
5	Barranco Peinado, Mª Esther	77,333.144-Z
6	Checa Serrano, Elisa	26.028.768-J
7	Chica Pestaña, Josefa	26,033.597-N
8	Fernández Molina, Julia María	52,546.428-F
9	Garrido Bueno, Mª Inmaculada	77,352.819-R
10	Garrido Garrido, Mª Mercedes	77,372.378-X
11	González Villén, Antonio José	25,970,223-A
12	Higueras Ruiz, Ana María	26,977.531-A
13	Illana Arrebola, Mª del Mar	77,325.987-X
14	Jiménez Galindo, Alba	77,372.270-V
15	Jiménez Moya, Mª Carmen	77,333.268-T

cve: BOP-2018-2567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
16	Liébana Castellano, Pedro	77,367.490-K
17	Liébana Jiménez, Juan	25,993.444-V
18	López Peña, Jose María	77,360.070-F
19	Luque Callejón, Josefina	26,039.472-E
20	Mármol Sánchez, Almudena	77,371.320-X
21	Martínez Jandra, María Jose	77,325.139-J
22	Martínez Ortega, Juana María	77,330.979-B
23	Medina Luque, Marina	26,046.196-F
24	Montejo Delgado, Ángel Manuel	26,004.286-A
25	Moral Arroyo, Mª Dolores	77,330.896-C
26	Moreno Gómez, Sara	77,357.214-A
27	Moreno Moreno, Cristina	77,377.005-Z
28	Pegalajar Robles, Mª Mercedes	77,362.369-Y
29	Pérez Pérez, Mª Inmaculada	77,332.617-Q
30	Rísquez Higueras, David Alonso	77,368.385-L
31	Ruiz Rodríguez, Mª Silvia	77,358.836-S
32	Sánchez Peraba, Mª Inmaculada	77,375.727-R
33	Serrano Cano, Nuria	26,050.821-D
34	Suárez Fernández, Lorena	74,719.520-H

EXCLUIDOS: Ninguno.

2.º) Determinar un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del pertinente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la presentación ante este Ayuntamiento de Jamilena de alegaciones o reclamación por cualquier aspirante interesado.

3.º) Proceder a la publicación del edicto correspondiente a la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, a 07 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.

cve: BOP-2018-2567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/2559 *Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jódar.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y funcionamiento interno de la Agrupación de voluntarios de protección Civil de Jódar, para su adaptación al Reglamento General de la Comunidad autónoma de Andalucía, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jódar, a 13 de Abril de 2018.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2018-2559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2018/2566 *Anuncio para la provisión en Comisión de Servicios de cinco plazas denominadas Bombero/a - Conductor/a.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2018, se han aprobado las Bases para la provisión en Comisión de Servicios de cinco plazas de funcionarios de carrera clasificadas en el grupo C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero/a-Conductor/a.

Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, convoca proceso selectivo para proveer en comisión de servicio, cinco plazas de Bombero/a Conductor/a.

BASES:

Primera.-Objeto de la convocatoria y plazo.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal en comisión de servicio de carácter voluntario, de cinco plazas vacantes clasificadas en el grupo C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero/a-Conductor/a. Los puestos de trabajo vacantes se integran en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Linares y se corresponden con las plazas ofertados en la oferta de empleo público correspondiente al año 2016. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será como máximo de 1 año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. El cese de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.-Publicidad del Proceso Selectivo.

2.1. Las presentes bases específicas y convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares https://linares.sedelectronica.es.

2.2. Una vez realizada la publicación de las bases específicas y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Tercera.-Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública en puesto Bombero/a-Conductor/a, Grupo C Subgrupo C2.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

e) Tener la nacionalidad española.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y C en vigor.

h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

i) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

j) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

k) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

l) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

m) Declaración jurada de Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta.-Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el ANEXO I y se presentarán en la Oficina de Información a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés 24 de Linares 23700, en días laborales dentro del plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Podrán presentarse a través de la sede electrónica https://linares.sedelectronica.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero/a-Conductor/a y la antigüedad en el puesto.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en el supuesto de ser seleccionada.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.

d) Fotocopia de la Titulación Académica.

e) Fotocopia de los Permisos de Conducir B y C.

f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

g) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras i), j) k), l) y m) según modelo establecido como ANEXO II.

Quinta.-Derechos de inscripción.

5.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Sexta.-Lista de admitidos y excluidos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los y las aspirantes excluidas, en el plazo de cinco días naturales, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración, y el comienzo de las entrevistas.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Asimismo, la composición de la Comisión de Valoración se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Séptima.-Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

a) *Presidente:* El Jefe del S.P.E.I.S. o mando intermedio que lo sustituya.

b) *Vocales:* Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

c) *Secretario/a:* Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte de la Comisión indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

7.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias citadas.

7.4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

7.5. La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Los

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

7.6. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración de calificación que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 121 de la y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

*Octava.-*Selección de las personas aspirantes.

La selección de los y las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo 15 puntos.

8.1. Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) *Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos):* por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como Bombero/a-Conductor/a, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) *Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos):* serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función de bomberos/as a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.

- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
b) De 75 o más horas: 1 punto.
c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

8.2. Entrevista personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 5 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los/as aspirantes en relación con su formación académica y la adecuación de la misma a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

8.3. Aspirantes seleccionados/as, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los y las aspirantes seleccionados/as, así como en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado de valoración de méritos.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todas aquellas personas aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Bombero Conductor para casos en los que se haga necesario la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los y las aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

8.4. Presentación de documentación: Las personas aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en la base 4.2. presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.

2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la base 8.1.

3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.

4. Declaración jurada Anexo II.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los y las aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base novena.-Vinculación a las bases.

9.1. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.2. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la provisión, en Comisión de Servicios de cinco plazas de Bomberos/as Conductores/as.

1.-DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.-DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El/la abajo firmante **DECLARA,** bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a____, de_____, de 2018

Fdo.:

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia en los términos de la Base Cuarta.

b) Certificado o Resolución del Órgano Competente del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Fotocopia de la Titulación Académica.

e) Fotocopia de los Permisos de Conducir B y C.

f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

g) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras i), j) k), l) y m) según modelo establecido como ANEXO II.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____.

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión **en Comisión de Servicios** de cinco plazas de Bombero-Conductor:

☐ Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

☐ No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

☐ Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

☐ Comprometerme a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Linares, a……..……

Fdo.: D.....

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, a 07 de Junio de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/2497 *Convocatoria Junta General C. Regantes Los Lentiscares.*

Edicto

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave.

Hace saber:

Que, con arreglo al artículo 201.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a los interesados en participar en la Comunidad de Regantes "Los Lentiscares" a la Junta General que tendrá lugar a las siete de la tarde del día 11 de julio de 2018 en los locales de la Cooperativa "La Vicaría" (Carretera de Los Llanos, s/n) con el siguiente

Orden del día:

1. Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

2. Aprobación de las bases a las que se ajustarán los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

3. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, así como de su Presidente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 04 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, Ramón Gallego Martínez.

cve: BOP-2018-2497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/2309 *Expte.: 2018/0807. Aprobación inicial modificación puntual Normas Subsidiarias de Torredelcampo. Norma 66.1.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de la Norma 66.1.D de elementos no estructurales de las NN.SS. de Planeamiento de Torredelcampo.

Segundo.- Someter el referido documento a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

Torredelcampo, a 25 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-2309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/2569 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2018.*

Edicto

El Alcalde Presidente, mediante R.A. numero 101.2018 de fecha 04.05.2018, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 07 de Junio de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2018-2569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

2018/2557 *Convenio Colectivo para la "Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U."*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23100092012012.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la “Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U.”, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 30 de mayo de 2018.-La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, María de la Paz del Moral Milla.

ACTA FINAL DE LA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE TORREDELCAMPO, S.L.U. PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE AGUAS DE TORREDELCAMPO (JAÉN).

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por la parte Empresarial:

Doña. Francisca Medina Teba E.M.A.T, S.L.U
Don. Fermín Arroyo Godino E.M.A.T, S.L.U

Por la parte Social:
.
Don Manuel Jesús Cuellar Ortega (Representante de los trabajadores. UGT)
Don Miguel Pancorbo Moral

En Torredelcampo (Jaén), siendo las 10 horas del día 15 de Mayo de 2018, se reúnen las personas arriba relacionadas en la representación que se indica y,

EXPONEN:

Primero.-Que se constituye en comisión negociadora del convenio colectivo de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U, para la firma de la acta final, que afectará al personal del centro de trabajo radicado en Torredelcampo (Jaén) con domicilio principal de centro de trabajo en C/ Puerta de Martos, 15, y todas las instalaciones que comprende el servicio de aguas del citado municipio.

Segundo.-Ambas representaciones se reconocen mutua y recíprocamente su legitimación para negociar, en base a lo determinado en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, y acuerdan celebrar las reuniones necesarias hasta la definitiva consecución de un acuerdo satisfactorio para las partes.

Tercero.-Constituida la Mesa Negociadora para la inclusión según comunicación de la Consejería de Empleo de "Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo que se refiere el artículo 82.3."

Cuarto.-La representación empresarial y social acuerdan la inclusión en el convenio del" Art. 54 Inaplicación del régimen salaria del convenio colectivo."

Por la parte Social:

Manuel Jesús Cuéllar Ortega.
Miguel Pancorbo Moral.

Por la parte Empresarial:

Francisca Medina Teba.
Fermín Arroyo Godino.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE TORREDELCAMPO, S.L.U, PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE TORREDELCAMPO EN LA PROVINCIA DE JAÉN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º.-Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo establecido en Torredelcampo (Jaén), de la empresa EMAT, S.L.U.

Artículo 2.º.-Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en la empresa EMAT, S.L.U. en su centro de trabajo Servicio de Aguas de Torredelcampo en Jaén, y su personal, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores

Artículo 3.º.-Ámbito personal.

El presente convenio colectivo ha sido redactado, de común acuerdo, en el marco de la comisión negociadora integrada por el delegado de personal y la dirección de la empresa. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afectará a todo el personal de la empresa en aquél comprendido, independientemente de su categoría profesional, tanto fijos, eventuales o interinos, y que desarrollen la actividad expresada en el artículo 2.º.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente convenio al personal afecto a lo establecido en el artículo 1.º, punto 3.a).c) del Estatuto de los Trabajadores, salvo acuerdo entre las partes.

Artículo 4.º.-Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021. La duración será por tanto de cuatro años.

Artículo 5.º.-Denuncia.

El presente convenio colectivo queda expresa y automáticamente denunciado el 31 de diciembre del año 2021. La denuncia del convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo convenio una vez denunciado el presente convenio, será el establecido en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A falta de denuncia en la fecha de vencimiento inicial o existiendo dicha denuncia pero sin haberse pactado y firmado el texto del nuevo convenio colectivo, la validez del convenio colectivo se prorrogará hasta la firma de un nuevo convenio tanto en su texto como en su articulado.

En caso de no haber llegado las partes a un acuerdo para la firma de nuevo convenio

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colectivo, a los trabajadores/as se les respetarán las condiciones salariales, de jornada y demás beneficios que vinieran disfrutando hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 6.º.-Condiciones mínimas.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio colectivo de trabajo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, en consecuencia se respetarán, las más beneficiosas, bien por decisión voluntaria de la empresa, o contrato individual de trabajo

Artículo 7.º.-Legislación supletoria.

Con carácter supletorio en lo no previsto en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, en el convenio colectivo estatal sobre las industrias de gestión del ciclo integral de agua, captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, o convenio que lo sustituya y demás disposiciones complementarias.

CAPÍTULO II

Contratación

Artículo 8.º.-Contrato de trabajo.

Para la contratación de todos los trabajadores/as comprendidos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo de trabajo, la empresa se compromete a utilizar los distintos cauces que para ello se establezcan en la legislación vigente.

En las cuestiones generales, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificándose las condiciones de trabajo.

La empresa entregará a la representación sindical de los trabajadores/as una copia básica del contrato, así mismo se le notificará las prórrogas y denuncias correspondientes a dichos contratos. Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número de documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1/1982, de 5 de Mayo, pudieran afectar a la intimidad personal.

El representante sindical estará presente en la firma del mismo, cuando lo solicite el trabajador/a.

En materia de contratación se estará a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto en el convenio colectivo estatal sobre las industrias de gestión del ciclo integral de agua, captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, o convenio que lo sustituya.

El trabajador/a recibirá su ejemplar del contrato de trabajo en el plazo de quince días, como máximo, desde el momento de su firma.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se comunicará la contratación de trabajadores/as a través de empresas de trabajo temporal, a los representantes de los trabajadores/as, indicando la causa que motiva la temporalidad que da lugar a la contratación.

CAPÍTULO III

Jornada laboral y vacaciones

Artículo 9.º.-Jornada laboral.

La jornada laboral durante la vigencia del convenio colectivo tendrá una media semanal de 35 horas.

Dicha jornada laboral se llevará a cabo en jornada intensiva de lunes a viernes, a excepción de aquellos colectivos de trabajadores/as que realicen su horario de trabajo en sistema de turnos de lunes a domingo.

Para la distribución diaria de la jornada laboral y hasta alcanzar las 35 horas semanales, la diferencia de horas a realizar por los trabajadores/as se podrán acumular para de esta forma cumplir con la jornada anteriormente establecida.

Si por causas organizativas la dirección de la empresa entendiese la necesidad de pactar con los trabajadores/as la prestación de trabajo a turnos, se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

Para un correcto funcionamiento de la empresa, en el mes de diciembre se elaborará un calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo entre la empresa y la representación sindical de los trabajadores/as.

Se considerarán como días festivos, los días 24, 31 de diciembre, 5 de enero y 1 de junio. Si cualquiera de los días mencionados fuesen domingo o festivo se disfrutarán en el inmediato anterior o posterior que se laborable de lunes a viernes.

Artículo 10.-Descanso diario.

El personal afectado por este convenio colectivo disfrutará, dentro de la jornada laboral diaria, tanto si la realiza partida como continuada o intensiva, de un descanso de veinte minutos, considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 11.-Vacaciones.

El personal comprendido en el presente convenio colectivo disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

Treinta y un días naturales para todo el personal, que se ampliarán con los días festivos no dominicales que coincidan en el período vacacional. No obstante, el primer año natural de trabajo sólo dará derecho al trabajador/a a disfrutar de vacaciones proporcionales al tiempo trabajado en dicho año.

Cuando el inicio de las vacaciones coincida con el descanso semanal, éstas sólo

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comenzarán a computarse a partir del último día correspondiente al mencionado descanso. A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computarán como tales todos los días hasta aquél en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos períodos, sin que la duración de ninguno de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte su disfrute en otros periodos entre la empresa y trabajador/a.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que los representantes del personal, si los hubiera, y empresa establezcan de común acuerdo.

Si en la fecha fijada para el disfrute de vacaciones, el trabajador/a se encontrara en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, o se encuentre hospitalizado por un periodo igual o superior a tres días, se fijará nueva fecha de disfrute dentro del año, de acuerdo con la empresa, una vez incorporado al trabajo.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

*Artículo 12.-*Salario base.

Las tablas salariales definitivas del salario base y complementos salariales correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 anexas al presente convenio, se han incrementado con los siguientes porcentajes sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2017:

• Año 2018 - 2,75%
• Año 2019 - 3,00%
• Año 2020 - 3,25%
• Año 2021 - 3,50%

Además de los incrementos apuntados, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se abonará cada uno de los años el 0,50% de la masa salarial (excluido personal de haberes que participe de los objetivos de retribución variable generales de la empresa), a distribuir entre los trabajadores, con reparto en función de la valoración de los objetivos alcanzados por cada trabajador/a.

Por la dirección de la empresa y representación de los trabajadores se desarrollará el método de evaluación y los criterios a valorar al final de cada año, con revisión del grado de consecución a mitad de cada año.

Los criterios a valorar serán los siguientes:

1. Resultados obtenidos en el trabajo.
2. Iniciativa y resolución de problemas:
3. Calidad en los trabajos realizados.
4. Profesionalidad en el trato con clientes.
5. Mejora de la rentabilidad.
6. Rapidez y efectividad en las intervenciones.
7. Ausencia de absentismo, mediante el cumplimiento de horarios y jornada anual efectiva.
8. Evaluación del desempeño plenamente satisfactoria.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. Ausencia de sanciones disciplinarias en el año:
10. Cualquier otro que haya contribuido a la mejora de la productividad:

Artículo 13.-Antigüedad.

Es bien conocida por las partes la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en la configuración dada hasta diciembre de 1993, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A. Los importes que por este concepto perciben los trabajadores/as a 31 de diciembre de 1993 tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidados a nivel personal, y por tanto fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B. La empresa no vendrá obligada a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en la empresa a partir del 1 de enero de 1994. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1993, percibirá a partir del 1 de enero de 1994 sólo y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C. Quedan sin efecto todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad, convenio colectivo provincial, convenio colectivo estatal sobre las industrias de gestión del ciclo integral de agua; captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales así como cualquier disposición convencional, acuerdo o convenio marco, pacto o costumbre presente o futura que se oponga o modifique lo dispuesto en el presente convenio colectivo.

Artículo 14.-Plus convenio.

El plus convenio para cada uno de los años de vigencia, tendrá el valor que se recoge en las tablas salariales anexas, y se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 15.-Plus transporte.

El plus de transporte para cada uno de los años de vigencia, tendrá el valor que se recoge en las tablas salariales anexas, y se abonará por día efectivo de trabajo.

Artículo 16.-Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este convenio colectivo percibirá anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base vigente en cada momento, más antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 1993; incrementada como se dispone en artículo 14.A), que serán abonadas por la empresa el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 17.-Participación en beneficios.

La participación en beneficios será del 15 por 100 del salario base correspondiente a doce mensualidades más la antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 1993, que se incrementará de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.A).

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 18.-Dietas.

Las dietas y medias dietas para cada uno de los años de vigencia, tendrán el valor que se recoge en las tablas salariales anexas.

Para el devengo de estas dietas será condición indispensable que el trabajo obligue al almorzar y/o a cenar fuera de la localidad.

Artículo 19.-Quebranto de moneda.

El personal dedicado al cobro de recibos percibirá, por el concepto indicado para cada uno de los años de vigencia, el quebranto de moneda, y tendrá el valor que se recoge en las tablas salariales anexas, y se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 20.-Plus de Penosidad.

Aquellos trabajadores que de forma sistemática de lunes a viernes realicen su trabajo en la EDAR, percibirán un plus de penosidad que se abonara mensualmente.

Artículo 21.-Plus turnicidad.

Aquellos trabajadores/as que, de forma sistemática de lunes a domingo, o período inferior realicen su trabajo en los turnos rotatorios de mañana, tarde y/o noche, percibirán un plus de turnicidad por día efectivo de trabajo, el importe a abonar por este concepto es el que figura en las tablas salariales anexas para cada uno de los años.

Artículo 22.-Plus festivo.

La empresa abonará a cada trabajador/a la cantidad que figura en las tablas salariales anexas para cada uno de los años, por cada día festivo que trabaje, teniendo en cuenta que sólo se computarán a estos efectos los así habilitados por el calendario de fiestas laborales anuales aprobado por el Gobierno, además de los recogidos en el último párrafo del artículo 9.º del presente convenio.

El personal que realice servicios de guardia o retén en día festivo de los indicados en el párrafo anterior, percibirá el plus de festivo cuando con motivo de los trabajos efectivos en guardia o retén, realicen en dicha jornada cuatro o más horas de trabajo; además de lo anterior, cuando se realicen cuatro o más horas de trabajo el trabajador/a tendrá derecho a un día de descanso compensatorio, cuya fecha de disfrute será acordada con la empresa.

Artículo 23.-Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias serán abonadas en los importes de la tabla salarial anexa, también podrán ser compensadas por tiempo equivalente de descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización no computarán a efectos

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador/a las siguientes:

a. Circunstancias de fuerza mayor o imprevistas que afecten al servicio.

b. Averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c. Sustituciones imprevistas del personal.

d. Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio; cuando las horas extraordinarias no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

CAPÍTULO V

Mejoras sociales

Artículo 24.-Premios de natalidad y nupcialidad.

Se establece un premio de natalidad en la cuantía que para cada uno de los años de vigencia se recoge en las tablas salariales anexas, y se abonará por cada nuevo hijo/a habido en el matrimonio o pareja de hecho.

Igualmente, se establece un premio de nupcialidad consistente en el abono de la misma cuantía que en el párrafo anterior.

Ambos premios se otorgarán por la empresa a sus trabajadores/as independientemente de las cantidades que éstos perciban a cargo de la seguridad social y otro seguro, siempre que se acrediten fehacientemente las situaciones anteriores a través del correspondiente libro de familia o cualquier otro documento acreditativo oficial.

Artículo 25.-Ayuda al trabajador/a con hijos/as con discapacidad.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la seguridad social, de aquellos/as trabajadores/as que tengan hijos con discapacidad, la empresa abonará una gratificación mensual por hijo/a, que se encuentre así diagnosticado, en la cuantía que para cada uno de los años de vigencia se recoge en las tablas salariales anexas.

Para el abono de este concepto será preciso que se acredite mediante certificado de discapacidad (33% o superior) del organismo competente.

Artículo 26.-Seguro colectivo.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se establece un único seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional de veinticuatro horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte por la cantidad de 36.060 de euros.

Artículo 27.-Bolsa de vacaciones.

En el período de vacaciones los trabajadores/as afectados/as por este convenio percibirán, además de las retribuciones correspondientes, como bolsa de vacaciones la cantidad que para cada uno de los años de vigencia se recoge en las tablas salariales anexas, y se abonará al inicio del disfrute de las mismas.

Artículo 28.-En caso de enfermedad común o accidente no laboral y con independencia de las prestaciones abonadas por las entidades gestoras correspondientes, la empresa garantizará desde el primer día de baja el importe correspondiente a la diferencia entre la prestación que la Seguridad Social le abone y el 100% del importe correspondiente al salario bruto mensual cotizable.

A partir de la tercera baja que se produzca durante el año por las causas a las que se refiere el párrafo anterior, se abonará exclusivamente el 80 por 100 de los conceptos referidos.

En el supuesto de accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100 por 100 de os conceptos antes mencionados.

Artículo 29.-Ayuda escolar.

Todos/as los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio y con hijos/as estudiando, con edades comprendidas entre la finalización del período de maternidad o paternidad (16 semanas) y los 23 años de edad, percibirán por este concepto las cantidades que para cada uno de los años de vigencia se recoge en las tablas salariales anexas por cada uno de ellos, abonándose dicha cantidad en el mes de septiembre.

Las condiciones para solicitar ayudas son pertenecer a la plantilla de la Empresa con, al menos, un año de antigüedad.

La edad máxima para la ayuda se establece en los 23 años de edad.

Para acceder a esta ayuda hay que justificar a la Empresa la matriculación en los centros donde se cursarán los estudios.

Artículo 30.-Suministro de agua al personal.

La empresa, en lugar o lugares donde se distribuya agua, concede a su personal el suministro para uso doméstico propio con arreglo a las condiciones siguientes:

Hasta 20 metros cúbicos mensuales, a cargo de la empresa o entidad, y los que pasen de 20 metros cúbicos a la tarifa ordinaria que corresponda.

No podrá facturarse a dicho personal ninguna cantidad en concepto de conservación de instalaciones, alquiler de contadores, inspección o conservación, etc.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dentro de las normas ya especificadas los beneficiarios/as sobre el suministro de agua alcanzarán al personal jubilado de la empresa y de la plantilla que por razón de edad, años de servicio o invalidez física o psíquica o enfermedad común. No obstante, la empresa con los representantes de los trabajadores/as podrá pactar la sustitución de lo mencionado en este artículo por el importe de una cuantía económica compensatoria.

Artículo 31.-Anticipos reintegrables.

La empresa concederá al personal que lo solicite, un anticipo reintegrable cuya cuantía no podrá exceder de 1.500 euros.

Las condiciones para su cobro serán:

Para tener derecho a la concesión de estos anticipos, el solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.

La causa por la que se solicite el anticipo deberá ser motivada por alguna situación familiar de carácter grave.

El reintegro se efectuará en un plazo máximo de 12 meses.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo, si antes no se hubiese cancelado el anterior, si lo hubiese.

El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días desde la solicitud de anticipo.

No obstante lo expuesto en el apartado primero, el personal que esté trabajando en la empresa con carácter eventual, no podrá solicitarlo.

CAPÍTULO VI

Licencias y permisos

Artículo 32.-Permisos retribuidos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A. Matrimonio o pareja de hecho, dieciocho días naturales.

B. Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, cinco días naturales si es fuera de la localidad y tres días si es dentro de ella.

C. Fallecimiento, en las mismas condiciones de parentesco del apartado anterior, siete días naturales si es a más de ciento cincuenta kilómetros de la localidad, y cinco días si es dentro de ella.

D. Nacimiento de hijo/a, cinco días naturales si es fuera de la localidad y tres días si es

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dentro de ella.

E. El tiempo necesario para asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador/a, con previo aviso y justificación posterior, mediante la presentación del documento académico correspondiente.

F. Durante dos días por traslado de domicilio.

G. Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de dos días para asuntos propios durante el año, previa comunicación a la empresa.

H. Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, un día si es en la localidad de residencia y dos si se realiza desplazamiento.

I. Un día por bautizo o comunión de los hijos/as si no es festivo.

J. En los supuestos B), C), D) y I), el trabajador/a afectado/a podrá solicitar a través del delegado de personal ampliar dichos días, a cuenta de vacaciones.

K. Lactancia.-Las trabajadoras/es, por lactancia de un hija/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. El permiso correspondientes a lactancia, se podrá acumular a las vacaciones, siempre que se preavise con la debida antelación. La lactancia podrá acumularse a opción de la trabajadora/or, por un periodo total de 7,50 días laborables para los trabajadores/as con jornada completa.

En los supuestos H) e I), se concederán estas licencias si el hecho causal coincide en día laborable para el trabajador/a.

CAPÍTULO VII

Servicio de disponibilidad

Artículo 33.-Guardia y retén.

Guardias: Dado el carácter de servicio público que presta la empresa en el ámbito de aplicación del convenio colectivo se establece un sistema de guardias obligatorio. Los trabajadores/as que realicen dicha semana de guardia percibirán la cantidad que para cada año figura en las tablas salariales anexas.

Aquellos trabajadores/as que sean designados por la empresa para realizar dichas guardias, pertenecerán a un servicio de disponibilidad rotatoria que obliga a dicho trabajador/a a estar localizable y disponible para realizar aquellas tareas que deban ser realizadas fuera de su jornada de trabajo y que no puedan realizarse durante la misma.

Para la realización de las tareas encomendadas durante la guardia se podrá contar con un retén que deberá incorporarse como apoyo al servicio de guardia cuando por seguridad o por exigencias del trabajo a realizar se considere necesaria su presencia.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este importe de la guardia incluirá todas las horas de trabajo que deban realizar fuera de su jornada de trabajo.

Se acuerda que la empresa y el representante de los trabajadores confeccionará un cuadrante donde se designarán aquellos trabajadores por semana estarán disponibles para cubrir cualquier incidencia.

Retén: Dado el carácter de servicio público que presta la empresa en el ámbito de aplicación del convenio colectivo se establece un sistema de retenes obligatorio. Los trabajadores/as que realicen dicha semana de retén percibirán la cantidad que para cada año figura en las tablas salariales anexas.

Aquellos trabajadores/as que sean designados por la empresa para realizar dichos retenes, pertenecerán a un servicio de disponibilidad rotatoria que obliga a dicho trabajador/a a estar localizable y disponible para apoyar cuando sea necesario en las tareas realizadas durante la guardia.

Este importe del retén incluirá todas las horas de trabajo que deban realizar fuera de su jornada de trabajo.

Se acuerda que la empresa y el representante de los trabajadores confeccionará un cuadrante donde se designarán aquellos trabajadores por semana estarán disponibles para cubrir cualquier incidencia.

Artículo 34.-Jubilación anticipada, contrato de sustitución y relevo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

Artículo 35.-Jubilación.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII

Salud laboral

Artículo 36.-Salud laboral.

Al convenio colectivo sectorial de ámbito estatal le corresponde regular, con criterios de exclusividad, las normas mínimas en salud laboral y prevención de riesgos laborales por lo que es esta materia se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de aguas, y a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 37.-Reconocimientos médicos.

Todos los trabajadores/as, con independencia de su categoría o grupo profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico inicial.

Este reconocimiento se llevará a cabo a través del servicio de prevención propio, o entidad con la que tenga contratada dicha especialidad la empresa.

La empresa vendrá obligada a ofrecer un reconocimiento médico una vez al año, como mínimo, a sus trabajadores/as.

Artículo 38.-Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores/as prendas de trabajo para el verano, en el mes de mayo, consistente:

Dos camisas de manga corta, dos pantalones.

Para la época de invierno, las prendas de trabajo se entregarán en octubre, consistente:

Dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerséis.

Prendas de reposición:

Un traje de agua, guantes, botas de agua, anorak, chaleco e impermeable y calzado de seguridad.

La empresas repondrá las prendas de trabajo que estén deterioradas y las que por cualquier otro motivo el/la trabajador/a no pueda hacer uso de ellas previa justificación del motivo.

El equipo de ropa de trabajo y los equipos de protección individual y colectivos, facilitados por la empresa sólo podrá ser usado durante la jornada de trabajo, siendo de uso obligatorio durante la misma.

Artículo 39.-Formación profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, en el orden a la formación y promoción profesional de los empleados/as de la empresa se les deberá facilitar en la medida de lo posible la posibilidad de realizar estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y el ascenso a cursos de reinversión y capacitación profesional que estén relacionados con la actividad propia de la empresa. El Delegado de Personal y las Secciones Sindicales, serán informados de los planes de formación profesional que pudieran elaborarse en la empresa.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 40.-Derechos y garantías sindicales.

Todos los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio colectivo, tendrán y gozarán de los derechos y garantías sindicales que se recogen en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Para el ejercicio de sus funciones cada Delegado/a de Personal dispondrá de un crédito horario mensual de 20 horas.

A petición del sindicato que lo requiera se podrá crear una bolsa de horas para el mismo, pudiéndose acumular en un miembro de cada sindicato con representación en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en todas aquellas empresas donde los sindicatos tengan afiliación se podrán constituir secciones sindicales.

Los sindicatos notificarán a la empresa la constitución de las distintas secciones sindicales.

Artículo 41.-Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellos trabajadores/as que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador/a interesado/a dirigirá escrito a la dirección de la empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la dirección de la empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en la que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 42.-Faltas y sanciones de los trabajadores/as.

Al convenio colectivo sectorial de ámbito estatal le corresponde regular, con criterios de exclusividad, el régimen disciplinario por lo que es esta materia se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de aguas vigente en cada momento.

CAPÍTULO XI

Subrogación del personal

Artículo 43.-Subrogación personal.

Al convenio colectivo sectorial de ámbito estatal le corresponde regular, con criterios de

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exclusividad, la subrogación del personal por lo que es esta materia se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de aguas.

CAPÍTULO XII

Comisión Mixta Paritaria

*Artículo 44.-*Comisión Paritaria.

1. Composición, suplentes, reuniones, presentación de las consultas y adopción de acuerdos.

Se crea una comisión paritaria de la representación de los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por dos miembros en representación de los trabajadores/as y otros dos en representación de la empresa.

Cada miembro de la comisión paritaria podrá designar hasta dos suplentes (primer suplente y segundo suplente). Los suplentes tendrán capacidad para sustituir en las reuniones al titular y adoptar decisiones en dichas reuniones. Adicionalmente, ambas partes podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno, que intervendrán con voz pero sin voto.

Con las excepciones que se establecen en el apartado segundo siguiente, la comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de 15 días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran. También se reunirá para actualizar, provisional o definitivamente, las tablas de las retribuciones previstas en este convenio.

La comisión paritaria podrá reunirse de forma presencial o a través de medios telemáticos (videoconferencia o medio similar).

Los acuerdos de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (o acuerdo que lo sustituya).

2. *Competencias.*

Las competencias de la comisión paritaria son las legalmente establecidas y, en particular, las siguientes:

a) De conformidad con los artículos 85.3.h), 1º y 91.1 del Estatuto de los Trabajadores, velar por la adecuada aplicación e interpretación de lo estipulado en el presente convenio colectivo cuando la cuestión tenga alcance general En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio colectivo, con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales de solución de conflictos que fueran aplicables y ante el órgano judicial competente, los legitimados deberán plantear la controversia ante la comisión paritaria del convenio

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colectivo, que dispondrá de un plazo de treinta días para pronunciarse, a contar desde que el conflicto colectivo le fuera planteado. Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo o no se pronunciara en el plazo indicado, las partes podrán recurrir a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos que fueran aplicables y ante el órgano judicial competente.

b) El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

c) La promoción y el impulso de las actividades de formación continua en el marco del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua (o acuerdo que lo sustituya).

d) En el supuesto de finalización sin acuerdo del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo o no se pronunciara en el plazo indicado, las partes recurrirán a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos que fueran aplicables.

Artículo 45.-Planes de igualdad.

Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores estarán obligadas a negociar con los representantes legales de los trabajadores el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la representación legal de los trabajadores.

Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección de personal (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Artículo 46.-Inaplicación del régimen salarial del convenio colectivo.

1. Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, en cualquier momento durante la vigencia de este convenio colectivo, previo desarrollo de un período de consultas en los términos que

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se detallarán en los siguientes apartados de este artículo, a no aplicar el régimen salarial previsto en este convenio colectivo, cuando la situación de la empresa y sus perspectivas económicas pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la empresa.

2. La representación legal de los trabajadores podrá optar por atribuir su representación para negociar el acuerdo, a su elección, a una comisión de un máximo de tres miembros integrada por trabajadores de la propia empresa y elegida por éstos democráticamente, o a una comisión de un máximo de tres miembros, designados en un máximo de cinco días naturales desde el inicio del período de consultas, según su representatividad, por los sindicatos más representativos y representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora de este convenio colectivo. En el supuesto de que la negociación se realice con la comisión cuyos miembros sean designados por los sindicatos, el empresario podrá igualmente atribuir su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado.

3. El período de consultas debe tener una duración no superior a quince días naturales y versará, principalmente, sobre las causas motivadoras del descuelgue salarial, sobre la posibilidad de reducir sus efectos y atenuar sus consecuencias, sobre la duración del descuelgue salarial (que en ningún caso dicha podrá superar el periodo de vigencia de este convenio colectivo ni, como máximo tres años de duración), sobre la retribución a percibir por los trabajadores/as de la empresa durante el descuelgue salarial y sobre la programación de la recuperación de las condiciones salariales de este convenio colectivo en atención a que desaparezcan las causas que motivaron el descuelgue.
4. Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo.

5. Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas del descuelgue salarial y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

6. El acuerdo de inaplicación del régimen salarial previsto en este convenio colectivo deberá determinar, como mínimo, la retribución exacta a percibir por los trabajadores/as de la empresa en cuestión y una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo, para el caso de que desaparezcan las causas que motivaron el descuelgue salarial.

7. El acuerdo de inaplicación del régimen salarial previsto en este convenio colectivo debe ser notificado a la comisión paritaria de este convenio colectivo en el plazo de cinco días laborables desde la fecha del acuerdo.

8. En caso de desacuerdo tras la finalización del período de consultas, las partes se comprometen a acudir a los mecanismos de solución extrajudiciales de conflictos laborales previstos en el IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Antes, durante el período de consultas, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Si en ese plazo la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo o no se pronunciara, las partes acudirán a los mecanismos de solución extrajudiciales de conflictos laborales previstos en el IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los incrementos salariales establecidos en el presente convenio colectivo se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018.

TABLA SALARIAL AÑO 2018

GRUPO 1

Personal Titulado y Técnico

CATEGORIA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Titulado de Grado Superior con Jefatura	1.869,29 €	0€
Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio con Jefatura	1.768,40 €	0€
Titulados de Grado Medio y Jefes de Servicio	1.535,36 €	19,27€
Topógrafos de 1ª, Delineantes Proyectistas y Encargados de Sección	1.354,39 €	18,31€
Topógrafos de 2ª, Delineantes, Analistas e Inspectores de Obras	1.277,39 €	17,84€
Auxiliares, Técnicos y Celadores	1.034,05 €	17,41€

GRUPO 2

Personal Administrativo

Subgrupo 1

CATEGORIA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Jefes de Grupo	1.535,36 €	19,27€
Jefes de Sección o Negociado	1.435,52 €	19,27€
Jefes de Delegación, Subjefes de Sección o Negociación y Analistas de Aplicación	1.367,71 €	18,31€
Oficiales de Primera, Administrativos y Programadores	1.252,44 €	18,31€
Oficiales de Segunda y Operadores de Ordenador	1.200,41 €	17,84€
Auxiliares Administrativos y Perforistas	1.036,05 €	17,41€

Subgrupo 2

CATEGORIA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Encargados de Cobradores, Encargados de Lectores, Inspectores de Suministros y Encargados de Sección	1.200,41 €	18,31€
Cobradores, Auxiliares de Caja y Listeros y Almaceneros	1.036,07 €	17,41€
Telefonistas	1.036,07 €	17,41€

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO 3

Personal Operario

CATEGORIA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Capataces de Oficio, Encargado de Taller, Grupo de Estación, Fieles de Agua, Montadores Mecánicos, Electricistas	39,10 €	19,27€
Subcapataces, Inspectores de Instalaciones sobreacequieros o Tenientes Acequieros	38,00 €	19,82€
Maquinistas de Riego de 1ª, Oficiales de Primera	36,23 €	18,31€
Maquinistas de Riego de 2ª, Celadores Relojeros, Celadores conductores de Maquinas, Acequieros o Guardas o Celadores de Acequia y Oficiales de 2ª	35,48 €	17,84€
Oficiales de Tercera o Ayudantes	34,14 €	17,84€
Peones Especializados	33,66 €	17,41€
Peones en General	33,28 €	17,01€

PLUSES VARIABLES, AYUDA ESCOLAR Y DISCAPACIDAD

	EUROS	
Plus de Convenio	106,86 €	Mes
Plus Transporte	7,49 €	Día
Dietas	56,47 €	Día
½ Dietas	22,57 €	Día
Plus Penosidad	69,73 €	Mes
Plus de festivo	20,64 €	Día
Premio Natalidad y Nupcialidad	257,16 €	Por hijo/a
Bolsa de Vacaciones	255,65 €	Año
Guardias	266,78 €	Semana
Retén	133,39 €	Semana
Quebranto de Moneda	48,38 €	Mes
Guardería y Educación Infantil	50,46 €	Por hijo/a
Enseñanza Primaria	56,08 €	Por hijo/a
Modulo Grado Medio y Enseñanza Secundaria	70,09 €	Por hijo/a
Modulo Grado Superior y Bachillerato	77,08 €	Por hijo/a
Estudios Universitarios	84,09 €	Por hijo/a
Hijos con discapacidad	129,52 €	Por hijo/a

TABLA SALARIAL AÑO 2019

GRUPO 1

Personal Titulado y Técnico

CATEGORÍA – GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Titulado de Grado Superior con Jefatura	1.925,37€	0€
Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio con Jefatura	1.821,45€	0€
Titulados de Grado Medio y Jefes de Servicio	1.581,42€	19,84€

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CATEGORÍA – GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Topógrafos de 1ª, Delineantes Proyectistas y Encargados de Sección	1.395,02€	18,86€
Topógrafos de 2ª, Delineantes, Analistas e Inspectores de Obras	1.315,71€	18,37€
Auxiliares, Técnicos y Celadores	1.065,07€	17,93€

GRUPO 2

Personal Administrativo

Subgrupo 1

CATEGORÍA – GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Jefes de Grupo	1.581,42€	19,84€
Jefes de Sección o Negociado	1.478,59€	19,84€
Jefes de Delegación, Subjefes de Sección o Negociación y Analistas de Aplicación	1.408,74€	18,86€
Oficiales de Primera, Administrativos y Programadores	1.290,01€	18,86€
Oficiales de Segunda y Operadores de Ordenador	1.236,42€	18,37€
Auxiliares Administrativos y Perforistas	1.067,13€	17,93€

Subgrupo 2

CATEGORÍA – GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Encargados de Cobradores, Encargados de Lectores, Inspectores de Suministros y Encargados de Sección	1.236,42€	18,86€
Cobradores, Auxiliares de Caja y Listeros y Almaceneros	1.067,15€	17,93€
Telefonistas	1.067,15€	17,93€

GRUPO 3

Personal Operario

CATEGORÍA – GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Capataces de Oficio, Encargado de Taller, Grupo de Estación, Fieles de Agua, Montadores Mecánicos, Electricistas	40,27€	19,84€
Subcapataces, Inspectores de Instalaciones sobreacequieros o Tenientes Acequieros	39,14€	20,42€
Maquinistas de Riego de 1ª, Oficiales de Primera	37,32€	18,86€
Maquinistas de Riego de 2ª, Celadores Relojeros, Celadores conductores de Maquinas, Acequieros o Guardas o Celadores de Acequia y Oficiales de 2ª	36,54€	18,37€
Oficiales de Tercera o Ayudantes	35,17€	18,37€
Peones Especializados	34,67€	17,93€
Peones en General	34,28€	17,52€

PLUSES VARIABLES, AYUDA ESCOLAR Y DISCAPACIDAD

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	EUROS	
Plus de Convenio	110,07€	Mes
Plus Transporte	7,72€	Día
Dietas	58,17€	Día
½ Dietas	23,25€	Día
Plus Penosidad	71,82€	Mes
Plus de festivo	21,26€	Día
Premio Natalidad y Nupcialidad	264,88€	Por hijo/a
Bolsa de Vacaciones	263,32€	Año
Guardias	274,78€	Semana
Retén	137,39€	Semana
Quebranto de Moneda	49,84€	Mes
Guardería y Educación Infantil	51,97€	Por hijo/a
Enseñanza Primaria	57,76€	Por hijo/a
Modulo Grado Medio y Enseñanza Secundaria	72,19€	Por hijo/a
Modulo Grado Superior y Bachillerato	79,40€	Por hijo/a
Estudios Universitarios	86,61€	Por hijo/a
Hijos con discapacidad	133,40€	Por hijo/a

TABLA SALARIAL AÑO 2020

GRUPO 1

Personal Titulado y Técnico

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Titulado de Grado Superior con Jefatura	1.987,94€	0€
Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio con Jefatura	1.880,65€	0€
Titulados de Grado Medio y Jefes de Servicio	1.632,82€	20,49€
Topógrafos de 1ª, Delineantes Proyectistas y Encargados de Sección	1.440,36€	19,47€
Topógrafos de 2ª, Delineantes, Analistas e Inspectores de Obras	1.358,47€	18,97€
Auxiliares, Técnicos y Celadores	1.099,68€	18,51€

GRUPO 2

Personal Administrativo

Subgrupo 1

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Jefes de Grupo	1.632,82€	20,49€
Jefes de Sección o Negociado	1.526,64€	20,49€
Jefes de Delegación, Subjefes de Sección o Negociación y Analistas de Aplicación	1.454,52€	19,47€
Oficiales de Primera, Administrativos y Programadores	1.331,94€	19,47€
Oficiales de Segunda y Operadores de Ordenador	1.276,60€	18,97€

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Auxiliares Administrativos y Perforistas	1.101,81€	18,51€

Subgrupo 2

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Encargados de Cobradores, Encargados de Lectores, Inspectores de Suministros y Encargados de Sección	1.276,60€	19,47€
Cobradores, Auxiliares de Caja y Listeros y Almaceneros	1.101,83€	18,51€
Telefonistas	1.101,83€	18,51€

GRUPO 3

Personal Operario

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Capataces de Oficio, Encargado de Taller, Grupo de Estación, Fieles de Agua, Montadores Mecánicos, Electricistas	41,58€	20,49€
Subcapataces, Inspectores de Instalaciones sobreacequieros o Tenientes Acequieros	40,41€	21,08€
Maquinistas de Riego de 1ª, Oficiales de Primera	38,53€	19,47€
Maquinistas de Riego de 2ª, Celadores Relojeros, Celadores conductores de Maquinas, Acequieros o Guardas o Celadores de Acequia y Oficiales de 2ª	37,73€	18,97€
Oficiales de Tercera o Ayudantes	36,31€	18,97€
Peones Especializados	35,80€	18,51€
Peones en General	35,39€	18,08€

PLUSES VARIABLES, AYUDA ESCOLAR Y DISCAPACIDAD

	EUROS	
Plus de Convenio	113,64€	Mes
Plus Transporte	7,97€	Día
Dietas	60,06€	Día
½ Dietas	24,01€	Día
Plus Penosidad	74,15€	Mes
Plus de festivo	21,95€	Día
Premio Natalidad y Nupcialidad	273,49€	Por hijo/a
Bolsa de Vacaciones	271,88€	Año
Guardias	283,71€	Semana
Retén	141,86€	Semana
Quebranto de Moneda	51,46€	Mes
Guardería y Educación Infantil	53,66€	Por hijo/a
Enseñanza Primaria	59,64€	Por hijo/a
Modulo Grado Medio y Enseñanza Secundaria	74,53€	Por hijo/a

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	EUROS	
Modulo Grado Superior y Bachillerato	81,98€	Por hijo/a
Estudios Universitarios	89,43€	Por hijo/a
Hijos con discapacidad	137,14€	Por hijo/a

TABLA SALARIAL AÑO 2021

GRUPO 1

Personal Titulado y Técnico

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Titulado de Grado Superior con Jefatura	2.057,52€	0€
Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio con Jefatura	1.946,47€	0€
Titulados de Grado Medio y Jefes de Servicio	1689,97€	21,21€
Topógrafos de 1ª, Delineantes Proyectistas y Encargados de Sección	1.490,77€	20,15€
Topógrafos de 2ª, Delineantes, Analistas e Inspectores de Obras	1.406,02€	19,63€
Auxiliares, Técnicos y Celadores	1.138,17€	19,16€

GRUPO 2

Personal Administrativo

Subgrupo 1

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Jefes de Grupo	1.689,97€	21,21€
Jefes de Sección o Negociado	1.580,07€	21,21€
Jefes de Delegación, Subjefes de Sección o Negociación y Analistas de Aplicación	1.505,43€	20,15€
Oficiales de Primera, Administrativos y Programadores	1.378,56€	20,15€
Oficiales de Segunda y Operadores de Ordenador	1.321,28€	19,63€
Auxiliares Administrativos y Perforistas	1.140,38€	19,16€

Subgrupo 2

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Encargados de Cobradores, Encargados de Lectores, Inspectores de Suministros y Encargados de Sección	1.321,28€	20,15€
Cobradores, Auxiliares de Caja y Listeros y Almaceneros	1.140,40€	19,16€
Telefonistas	1.140,40€	19,16€

GRUPO 3

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Personal Operario

CATEGORÍA - GRUPO	SALARIO BASE MES/DÍA	HORA EXTRA
Capataces de Oficio, Encargado de Taller, Grupo de Estación, Fieles de Agua, Montadores Mecánicos, Electricistas	43,03€	21,21€
Subcapataces, Inspectores de Instalaciones sobreacequieros o Tenientes Acequieros	41,82€	21,82€
Maquinistas de Riego de 1ª, Oficiales de Primera	39,88€	20,15€
Maquinistas de Riego de 2ª, Celadores Relojeros, Celadores conductores de Maquinas, Acequieros o Guardas o Celadores de Acequia y Oficiales de 2ª	39,05€	19,63€
Oficiales de Tercera o Ayudantes	37,58€	19,63€
Peones Especializados	37,05€	19,16€
Peones en General	36,63€	18,72€

PLUSES VARIABLES, AYUDA ESCOLAR Y DISCAPACIDAD

	EUROS	
Plus de Convenio	117,62€	Mes
Plus Transporte	8,24€	Día
Dietas	62,16€	Día
½ Dietas	24,85€	Día
Plus Penosidad	76,75€	Mes
Plus de festivo	22,72€	Día
Premio Natalidad y Nupcialidad	283,06€	Por hijo/a
Bolsa de Vacaciones	281,40€	Año
Guardias	293,64€	Semana
Retén	146,82€	Semana
Quebranto de Moneda	53,26€	Mes
Guardería y Educación Infantil	55,54€	Por hijo/a
Enseñanza Primaria	61,73€	Por hijo/a
Modulo Grado Medio y Enseñanza Secundaria	77,14€	Por hijo/a
Modulo Grado Superior y Bachillerato	84,85€	Por hijo/a
Estudios Universitarios	92,56€	Por hijo/a
Hijos con discapacidad	142,56€	Por hijo/a

Jaén, a 07 de Junio de 2018.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2018-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

2018/1771 *Acuerdo de información pública, ocupación de vía pecuaria, Cañada Real Úbeda a Cazorla, expediente VP-113/18.*

Anuncio

Acuerdo de Información Pública

Expte.: VP-113/18

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de terrenos de vía pecuaria para ocupación subterránea de dominio público pecuario para la instalación de una tubería de riego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero.- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de Vías pecuarias; VP-113/18, con la denominación: Expediente de ocupación de 314 m² de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Úbeda a Cazorla, de las incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Torreperogil.

Promovido por: C.R. Flecher Cañada del Armero, C.I.F. G-23359664

Segundo.- La Publicación en el Boletín de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes y 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el citado Boletín Oficial, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

cve: BOP-2018-1771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, n.º 15, en horario de 9,00 h a 14,00 h, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 25 de Abril de 2018.- El Delegado Territorial, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ.

cve: BOP-2018-1771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/2324 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 597/2017.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 597/2017.
Negociado: AC.
N.I.G.: 2305044S20170002460.
De: Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 61.
Abogado: Antonio Flores Palacios.
Contra: Benito Hernández Linares, S.L., José Luis Martín Martínez e INSS y TGSS

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2017 a instancia de la parte actora Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 61 contra Benito Hernández Linares, S.L., José Luis Martín Martínez e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 25-04-18 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Se estima la demanda promovida por Fremap contra empresa Benito Hernández Linares, S.L., condenando a la misma al abono de 27.392,33 euros, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia de aquella, y absolución de D. José Luis Martín Martínez.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.”

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Martín Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2018-2324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/2325 *Cédula de citación a Innovax Serviplus, S.L. Procedimiento: Impugnación altas médicas 254/2018.*

Edicto

Procedimiento: Impugnación altas médicas 254/2018.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044420180001014.
De: Purificación Delgado Moreno.
Contra: Empresa Innovax Serviplus, INSS y TGSS, Mutua Cesma, MC Mutual y Grupo Fissa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 254/2018 se ha acordado citar a empresa Innovax Serviplus como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de junio de dos mil dieciocho a las 9.20 horas para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Innovax Serviplus, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 23 de Mayo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-2325
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAZ - SIERRA MÁGINA", DE TORRES (JAÉN)

2018/2540 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca, a la Junta General Extraordinaria, que se va a celebrar el día 29 de Junio de 2018, a las 20´00 horas en primera convocatoria, y a las 20´30 horas en segunda, en el CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, sita en C/ Paseo Del Chorro, s/n., de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Propuesta y aprobación, si procede, de las siguientes inversiones:

- Construcción de balsa de acumulación e infraestructuras necesarias.
- Mejoras de gestión de riego.

3. Propuesta y aprobación si procede, de un plan de financiación, para la concertación de un crédito para sufragar los gastos de inversión expuestos anteriormente.

4. Designación de representante y autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición de terrenos, tramitación del proyecto y su ejecución, en caso necesario.

5. Ruegos y preguntas.

Torres, a 01 de Junio de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MIGUEL SÁNCHEZ MOLINA.

cve: BOP-2018-2540
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VENTA LA CHULAPA", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/2231 *Convocatoria Junta General Ordinaria el 25 de junio de 2018.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2018, en el Centro de Día de Torreperogil, sito en c/ Cervantes s/n a las 19:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 20:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura y si procede, aprobación del Acta anterior.

Segundo.- Aprobación de cuentas anuales año 2017 y de acuerdos para la campaña de riego 2018, junto con los recibos de pago ordinarios.

Tercero.- Información sobre los gastos del pozo.

Cuarto.- Acuerdo creación de ficheros de carácter personal y de naturaleza pública.

Quinto.- Ratificación de cargos.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, a 21 de Mayo de 2018.- El Presidente, José Segura Cano.

cve: BOP-2018-2231
Verificable en https://bop.dipujaen.es